

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 08 de septiembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 960

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora CLAUDIA XIMENA PIZARRO LIBREROS pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Ejecutivo de Alimentos respecto a su menor hijo F.A.G.P. y en contra del señor WILLIAM ALEXANDER GALLARDO BARRERA.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que la demandante y su hijo tienen establecido su domicilio en el municipio de Guacarí-Valle, razón esta suficiente para que este operador judicial considere que la competencia no radica en este estrado, sino donde vive el niño demandante en aplicación al factor de competencia territorial, lo que conlleva a ordenar la remisión del expediente al Juez competente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

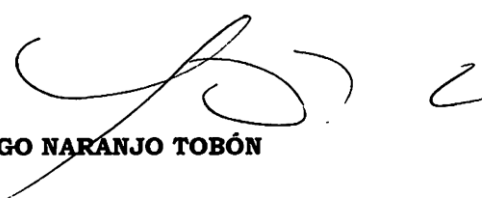
RESUELVE:

1º) RECHAZAR por falta de competencia para conocer de esta solicitud de Amparo de Pobreza, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR POR COMPETENCIA la presente solicitud al Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí- Valle. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN



CONSTANCIA: Se deja constancia que el día 22 de septiembre de 2023, no corre término alguno, dada la autorización del cierre del despacho otorgada a través de Acuerdo No. CSJVAA23-40 del 13 de julio de 2023.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f1ea0bfa0522ae6d1829bdd630d3a4c3d2654eea70163e86a7fd306bb6fb0cd
Documento generado en 21/09/2023 02:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>